

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JUAN DE LA CRUZ TRUJILLO MARTINEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Sírvase proveer. Rad 2020-0226



El Secretario,
DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2022

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por **JUAN DE LA CRUZ TRUJILLO MARTINEZ** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 1403 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **YOJANIER GOMEZ MESA**, con T.P. 187.379 expedida por el C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de Septiembre del año 2022. A despacho de la señora juez la presente demanda Ordinaria Laboral, que correspondió por reparto, para estudio. Sírvase proveer. Rad 2022-292

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, Veintiuno (22) de Septiembre del año 2022

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria en Primera Instancia instaurada por **FABIOLA ORTIZ**, mediante apoderada judicial, contra **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, observa el Despacho que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.de P. L. y de la S.S.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada **FABIOLA ORTIZ** en contra de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto y correr traslado por el término legal de diez (10) días hábiles (artículo 74 del c. de P.L. y de la S.S. modificado por el art. 38 de la ley 712 de 2001), para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial, haciéndole entrega de la copia de la demanda y de este auto.

TERCERO: PRACTICAR la notificación correspondiente en la forma como lo dispone el artículo 41 del C. de P. L. y de la S.S.

CUARTO: REQUIÉRASE a la parte demandada para que al contestar la demanda aporte todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder respecto del demandante, documentos que se relacionan en el escrito de demanda, conforme al numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L. y S.S.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA al (a) Dr (a) **JUAN PABLO DIAZ CAICEDO**, con T.P. 294.553 expedida por el C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en la forma y términos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La juez,



MARITZA LUNA CANDELO

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de Septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ordinaria Laboral para su revisión. Sírvasse proveer. Rad2022-0290

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 21 de Septiembre de dos mil Veintidós
(2022).

Revisada para su admisión la Demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por **JOSE VICENTE VIVEROS**, mediante apoderado judicial en contra de **COLPENSIONES**, observa el Despacho que, la demanda no cumple con los requisitos reglados en el art. 25 del CPL y SS por cuanto adolece de los siguientes errores:

1. No dio cumplimiento a lo ordenado en el Art 6 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al demandado, así como la constancia de recibo por parte de estos.
2. No allego todos los documentos que menciona como pruebas documentales en la demanda, esto es la historia laboral.
3. En el poder no indica la clase de proceso que pretende adelantar.

Por lo anterior, deberán subsanarse los defectos señalados, de conformidad con el art. 28 del C. de P. L. y de la S.S.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia instaurada por **JOSE VICENTE VIVEROS**, mediante apoderado judicial en contra de **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles para que subsane los errores indicados en la parte motiva, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al(a) doctor(a) **YULI TATIANA CONTRRAS ARCE** portador de la T.P. 268.946 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la parte actora, en los términos indicados en el poder legalmente conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



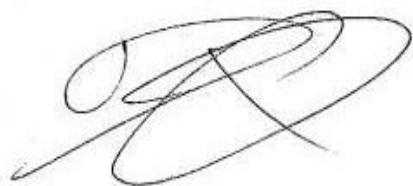
MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2019-612.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2019-481.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2015-792.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncelse su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



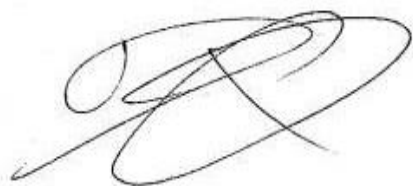
MARITZA LUNA CANELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2015-594.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncelse su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



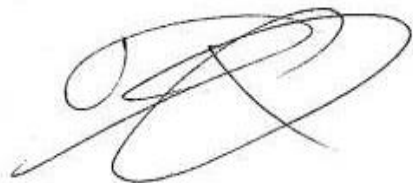
MARITZA LUNA CANELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2018-508.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2015-042.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2010-1001.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



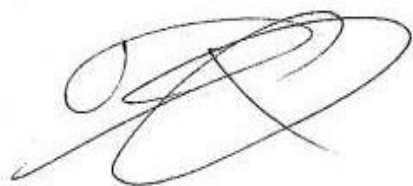
MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2018-163.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



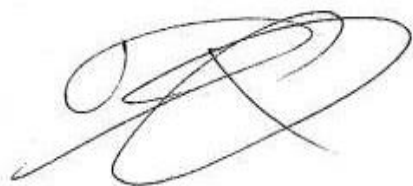
MARITZA LUNA CANDELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2019-435.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cancélese su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



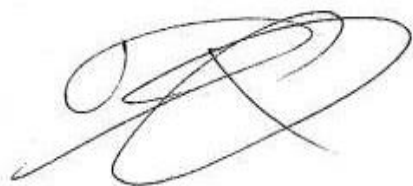
MARITZA LUNA CANELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2017-120.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncelse su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



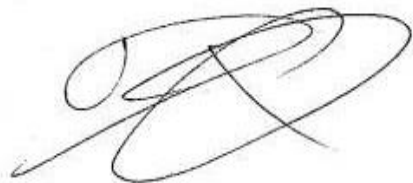
MARITZA LUNA CANELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

SECRETARIA.- 21 de septiembre de 2022. A despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaria en el presente proceso, Sírvase proveer. **Rad2018-268.**



El Secretario,

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, **21 de septiembre** de 2022

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por secretaria, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- APRUEBASE la liquidación de costas practicada dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- En firme el presente auto, cáncelse su radicación y **ARCHIVESE** el expediente.

TERCERO.- EXPIDANSE las copias a que hubiere lugar, a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARITZA LUNA CANELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JULIO CESAR GONZALEZ RIVERA

DDO: TRANSPORTES RECREATIVOS LTDA

RAD: 2017-255

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se tenía programada audiencia que no fue posible su realización, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

SEÑALAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:30 AM, fecha y hora en la que se realizara audiencia de juzgamiento.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

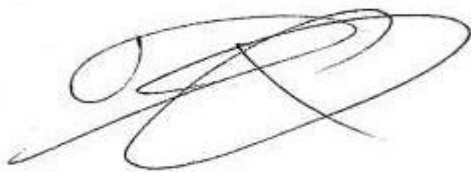
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,



MARITZA LUNA CANELO

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIO MUÑOZ OROZCO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 2020-287

AUDIENCIA PÚBLICA

En Santiago de Cali, a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), en asocio de su secretario, se constituyó en audiencia pública en el recinto del Despacho y declaró abierto el acto.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se encontraba fijada audiencia y no fue posible su realización, se dispone,

AUTO INTERLOCUTORIO

SEÑALAR EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y SS.

ESTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO A LAS PARTES.

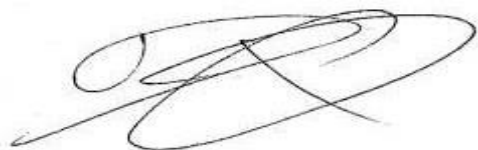
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma quienes en ella intervinieron.

La juez,



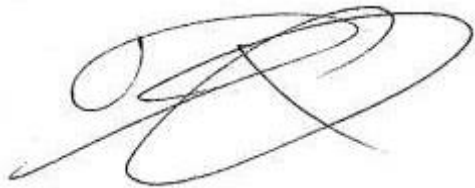
MARITZA LUNA CANELO

El secretario,



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez la demanda Ejecutivo Laboral, promovida por **LIBIA FERNANDA TRUJILLO FLOREZ**, Sírvase proveer.



DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2022

En virtud del informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que mediante Auto interlocutorio del 24 de junio de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución sin tener en cuenta el pronunciamiento presentado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**. El Despacho se dispone a ejercer control de legalidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G del P:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.”

Por lo anterior y atendiendo lo estipulado por el Numeral 2 del artículo 443 del C.G.P que indica: “Surtido el traslado de las excepciones el juez citara a la audiencia en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía...”, el juzgado

RESUELVE

SEÑALAR fecha de audiencia para el **4 de octubre de 2022 a las 11:30 am.**

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

2022-106